

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013, en 50 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 228/2013, de fecha 28 de agosto de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como tormenta tropical y lluvia severa del 25 al 27 de agosto de 2013, en los municipios de Acajete, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatlán, Atzalan, Boca del Río, Cazones de Herrera, Chiconquiaco, Chicotepec, Chontla, Coatzintla, Colipa, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jamapa, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Medellín, Misantla, Nautla, Pánuco, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional, Rafael Lucio, San Rafael, Soledad de Doblado, Tántima, Tecolutla, Tenampa, Tenochtitlán, Tepetlán, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacolulan, Tlalixcoyan, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tonayán, Tuxpan, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Yecuatla, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes.

Que con oficio B00.05.05.-559, de fecha 28 de agosto de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio 228/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013 en los municipios de Acajete, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Atzalan, Boca del Río, Cazones de Herrera, Coatzintla, Colipa, Cotaxtla, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jamapa, Juchique de Ferrer, La Perla, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín, Misantla, Nautla, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Rafael Lucio, San Rafael, Soledad de Doblado, Tecolutla, Tenochtitlán, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que mediante oficio SPC/227/2013, de fecha 28 de agosto de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Noemí Zoila Guzmán Lagunes, solicitó a la CONAGUA la reconsideración respecto a la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como tormenta tropical y lluvia severa los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013, para los municipios de Amatlán, Chiconquiaco, Chicotepec, Chontla, Coscomatepec, Coxquihui, Ixhuatlán de Madero, Jilotepec, La Antigua, Mecatlán, Pánuco, Puente Nacional, Tántima, Tenampa, Tepetlán, Tlachichilco, Tlalixcoyan, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tlaquilpa, Tonayán, Ursulo Galván, Xalapa, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes.

Que con oficio B00.05.05.-569, de fecha 29 de agosto de 2013, la CONAGUA emitió un alcance a la opinión técnica proporcionada en su similar B00.05.05.-559, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013 en los municipios de Tlaquilpa, La Antigua, Ursulo Galván, Tenampa, Tlaltetela, Chiconquiaco, Tonayán, Tlalnelhuayocan, Xalapa, Chontla y Tlalixcoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 29 de agosto de 2013, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó las solicitudes de Declaratoria de Desastre Natural respectivas.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2013, EN 50 MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Acajete, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Atzalan, Boca del Río, Cazones de Herrera, Coatzintla, Colipa, Cotaxtla, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jamapa, Juchique de Ferrer, La Perla, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín, Misantla, Nautla, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Rafael Lucio, San Rafael, Soledad de Doblado, Tecolutla, Tenochtitlán, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Yecuatla, Tlaquilpa, La Antigua, Ursulo Galván, Tenampa, Tlaltetela, Chiconquiaco, Tonayán, Tlalnelhuayocan, Xalapa, Chontla y Tlalixcoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/044/2013, de fecha 21 de agosto de 2013, lo firma el Director General de Vinculación e Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil,
Rogelio Rafael Conde García.- Rúbrica.